

**PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR PARA LA
CONTRATACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA, PARA LA
CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE MATERIAL DE
IMPLANTE: TRATAMIENTO DE
PATOLOGÍAS HOMBRO**

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN
4. PERFIL DEL CONTRATANTE
5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN
6. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO
8. DURACIÓN DEL CONTRATO
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
11. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
12. APERTURA SOBRE A- DOCUMENTACIÓN GENERAL
13. APERTURA SOBRE B - CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR. OFERTA TÉCNICA
14. APERTURA SOBRE C- CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y OFERTA ECONÓMICA
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
16. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
17. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO
18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
21. DESARROLLO DEL CONTRATO
22. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
23. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL
24. PROPIEDAD INTELECTUAL
25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
28. PENALIZACIONES
29. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS
30. JURISDICCIÓN COMPETENTE
31. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN
33. PREVENCIÓN RIESGOS PENALES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

**EXPEDIENTE: 2024-SUS-077 SUMINISTRO MATERIAL
IMPLANTE: TRATAMIENTO PATALOGÍAS DE HOMBRO**

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

| | |
|--|--|
| Poder adjudicador | Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 183 (en adelante Mutua Balear) |
| Órgano de contratación | Director Gerente de Mutua Balear |
| Dependencia que tramita el expediente | Subdirección General de Prestaciones Económicas y Recursos Sanitarios |
| Responsable del contrato | Subdirección General de Prestaciones Económicas y Recursos Sanitarios |

2. MESA DE CONTRATACIÓN:

| | |
|--------------------|--|
| Presidente: | Subdirector Gral. Económico Financiero |
| Secretario: | Letrada Dpto. Contratación |
| Vocal: | Administrativa Dpto. Contratación |

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

| | |
|------------------------------|---|
| Objeto del contrato: | Suministro de material de implante: Tratamiento de Patologías de hombro |
| Ámbito geográfico | Islas Baleares |
| Código NUTS | ES532 |
| Código CPV: | 33184100-4 Implantes Quirúrgicos |
| División en lotes: | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| Descripción del lote: | <p>Lote 1- Sistema de implante bioinductivo y anclajes fijación tendón y hueso.</p> <p>Lote 2- Sistema acromioclavicular</p> <p>Lote 3- Sistema de implantes para la reparación de lesiones en la articulación del hombro (incluye fungible asociado).</p> <p>Lote 4- Espaciadores subacromiales de hombro.</p> |

4. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

| | | |
|------------------------|---|---|
| Tipo de procedimiento: | <input checked="" type="checkbox"/> Armonizado | <input type="checkbox"/> No Armonizado |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Abierto | |
| | <input type="checkbox"/> Restringido | |
| | <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad | |
| | <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad | |
| Tramitación: | <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria | <input type="checkbox"/> Urgente |
| Forma de adjudicación | <input type="checkbox"/> Único criterio | <input checked="" type="checkbox"/> Múltiples criterios |

5. VARIANTES:

SI NO

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:

| | |
|---|---|
| Duración del contrato inicial: | 1 año |
| Prórrogas (facultativas para Mutua Balear y de obligada aceptación para el adjudicatario) | <input checked="" type="checkbox"/> SI, hasta tres anualidades <input type="checkbox"/> NO |
| Entrada en vigor | Primer trimestre de 2025 |
| Comunicación prórrogas: | Mínimo 2 meses de antelación |

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

| | | | | | |
|---|-------------|-------------------|-----|-------------------|----------------|
| Importe máximo de licitación: (impuestos indirectos y tasas no incluidos) | 196.763,70€ | | | | |
| Tipo de IVA aplicable: | 10% | | | | |
| Importe impuestos | 19.676,37€ | | | | |
| Presupuesto base de licitación (Presupuesto de licitación + IVA incluido): | 216.440,07€ | | | | |
| Valor estimado del contrato (Impuestos indirectos y tasas no incluidos): | 826.407,54€ | | | | |
| Importes para cada lote: | | IML sin impuestos | IVA | IML con impuestos | Valor Estimado |
| | Lote 1 | 56.040,00€ | 10% | 61.644,00€ | 235.368,00€ |
| | Lote 2 | 108.823,70€ | 10% | 119.706,07€ | 457.059,54€ |
| | Lote 3 | 21.100,00€ | 10% | 23.210,00€ | 88.620,00€ |
| | Lote 4 | 10.800,00€ | 10% | 11.880,00 | 45.360,00€ |

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Aplicación presupuestaria: | Rúbrica (s): 22160 |
| | Programas: 1102, 2224 |

9. REVISIÓN DEL PRECIO:

| | | |
|----------|-----------------------------|--|
| Revisión | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
|----------|-----------------------------|--|

10. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:

| | | |
|-------------|--|-----------------------------|
| Modificados | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
|-------------|--|-----------------------------|

11. GARANTÍAS:

| | | |
|----------------------|-----------------------------|--|
| Garantía Provisional | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| Garantía Definitiva | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |

12. EFECTIVA DISPOSICIÓN DE MEDIOS:

SI NO

Al requerimiento de documentación, se acreditará la efectiva disposición de medios a la ejecución del contrato, conforme al art. 76.2 LCSP, en el caso de que se hubieran exigidos en el presente pliego.

13. CESIÓN:

| | | |
|---|--|-----------------------------|
| Posibilidad | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| De conformidad a lo dispuesto en el art. 214 LCSP | | |

14. SUBCONTRATACIÓN

| | | |
|---|---|--|
| Posibilidad | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| Condiciones en las que se permite subcontratación | <input type="checkbox"/> Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP <input type="checkbox"/> Se exige la subcontratación con empresas especializadas. | |

| | | |
|---|--|--|
| | <u>SOBRE C: Oferta económica y criterios automáticos:</u> Anexo 1E (en formato pdf y Excel). | |
| | <u>Todos los documentos deben estar debidamente cumplimentados y firmados.</u> | |
| Lugar de presentación | En la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP): https://contrataciondelestado.es | |
| Forma de presentación | Electrónica | |
| Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta | 3 meses | |

22.OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

| | | |
|-----------------|------------------------|--|
| Lugar y medios: | Perfil del contratante | Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 183 https://contrataciondelestado.es |
|-----------------|------------------------|--|

23.APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

| | | |
|----------------------|---|---|
| Fecha y hora: | Según se indica en el Anuncio | |
| Lugar de la apertura | Entidad: | Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 183 |
| | Domicilio: | Sala de Juntas Gremi Forners, 2 07009 - Palma |
| Tipo de acto: | <input type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado | |

24. PERFIL DEL CONTRATANTE

<https://contrataciondelestado.es>

25. VISITA A LAS INSTALACIONES

SI NO

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el medio utilizado. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32.NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través de la plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo ser el licitador quien esté pendiente de las notificaciones que pueda recibir a través de dicha Plataforma.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el día siguiente a la realización de la misma.

33.CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

SI NO

Según lo dispuesto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro del material de implante, tratamiento de patologías de hombro que precisa Mutua Balear para llevar a cabo su actividad quirúrgica en el centro hospitalario de Mutua Balear, todo ello dando cobertura a las contingencias profesionales y comunes, en los términos en los que permite la Ley, al colectivo protegido de Mutua Balear.

De conformidad a lo previsto en el art. 99.3 b), la presente licitación se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Sistema de implante bioinductivo y anclajes fijación tendón y hueso.
- Lote 2: Sistema acromioclavicular
- Lote 3: Sistema de implantes para la reparación de lesiones en la articulación del hombro. Incluye fungible asociado.
- Lote 4: Espaciadores subracromiales de hombro

Conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2007, los servicios objeto de la presente licitación se corresponden con la codificación: **33184100-4 Implantes Quirúrgicos**

La ejecución del contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste y del que forma parte inseparable, estableciéndose salvo error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos contractuales:

- Pliego de cláusulas administrativas
- Pliego de prescripciones técnicas
- Contrato a suscribir
- Proposición formulada por el licitador

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza privada en virtud de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por este pliego de Cláusulas Administrativas, su correspondiente pliego de Prescripciones Técnicas y la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, será de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los arts. 201 LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; las condiciones de pago establecidas en el art. 198.4, 210.4 y 243.1; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205.

Por todo ello, tienen carácter contractual el pliego de condiciones generales, el de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Así mismo tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario y la garantía definitiva depositada por el adjudicatario.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente prevista en el apartado anterior.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA CONTRATACIÓN

A los efectos de la presente licitación, el Órgano de Contratación será el director Gerente de Mutua Balear, debidamente facultado para ello por la Junta Directiva de la Entidad.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que se compondrá por personas físicas que puedan contribuir a evaluar las propuestas presentadas. La Mesa de Contratación está constituida por:

- Presidente: Subdirector Gral. Económico Financiero/ Asesoría Jurídica
- Secretario: Asesor Jurídico Departamento Contratación

- Ayudante secretario: Administrativa Departamento Contratación.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: será la persona responsable del Departamento de Administración Asistencial.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa a la presente licitación y sus resultados será publicada a través de Internet en el “Perfil del Contratante” que MUTUA BALEAR ostenta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Están facultadas para contratar con MUTUA BALEAR las personas naturales o jurídicas, españolas, comunitarias o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (art. 84 LCSP), no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señalan los arts. 71 LCSP y el 91.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el TRLGSS, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar con la habilitación profesional, que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse aportando el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, con valor igual o superior al del valor estimado del contrato. También se aportará justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica y profesional deberá aportarse una relación de los suministros realizados similares ejecutados en el curso de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en el que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado. Además, se deberá acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Será requisito para participar en la licitación disponer de al menos una de las certificaciones (objeto de esta licitación) detalladas a continuación, del licitador o del fabricante:

- ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad.
- ISO 14001 Sistema de Gestión Medioambiental
- ISO 13485 Sistema de Gestión de Calidad aplicable para productos sanitarios.

En aplicación del art. 28.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), sólo podrán considerarse licitadores que aporten garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

MUTUA BALEAR podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que se demuestre que, para la

ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a MUTUA BALEAR que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

6. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El importe máximo de licitación asciende a **196.763,70** (ciento noventa y seis mil setecientos sesenta y tres euros y setenta céntimos) **IMPUESTOS EXCLUIDOS**.

El presupuesto base de licitación asciende a **216.440,07€** (doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta euros y siete céntimos) **IMPUESTOS INCLUIDOS**, desglosado de la siguiente manera:

| SUMINISTRO DE ACIDO HIALURÓNICO PARA VISCOSUPLEMENTACIÓN | | | | |
|--|--------------------|-----------|----------------------------------|--|
| | IML | % IVA | PBL (IVA incluido) (1 año) | V.E (posibilidad de 3 prórrogas de una anualidad) |
| Lote 1 | 56.040,00€ | 10 | 61.644,00€ | 236.368,00€ |
| Lote 2 | 108.823,70€ | 10 | 119.706,07€ | 457.059,54€ |
| Lote 3 | 21.100,00€ | 10 | 23.210,00€ | 88.620,00€ |
| Lote 4 | 10.800,00€ | 10 | 11.880,00€ | 45.360,00€ |
| Total licitación | 196.763,70€ | 10 | 216.440,07€ | 826.407,54€ |

El licitador presentará una única oferta, en la que se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP y asciende a **826.407,54€**.

MUTUA BALEAR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 183. SEGÚN REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO, C.I.F. G 07046196

Para el cálculo del número de unidades, se toma como base el número de unidades empleadas para las necesidades expuestas, en los ejercicios precedentes, calculando su valor por precios unitarios.

El contrato de suministro se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la LCSP, en virtud del cual el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes en forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades reales de la Mutua.

Así pues, el número de unidades son las estimadas para un periodo de doce meses, no siendo vinculantes a las necesarias del contrato y pudiendo estas variar, según las necesidades asistenciales.

En consecuencia, el presupuesto de licitación es únicamente estimativo y no implica un compromiso para esta Entidad.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Mutua Balear dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto de la presente licitación. Si durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, en su caso, se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de previa autorización de la Administración Pública competente de partida presupuestaria en años posteriores.

No obstante lo anterior, debe advertirse que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1.d) de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, cualquier cambio posterior a la adjudicación de la presente licitación mediante disposición normativa de cualquier rango o instrucción o resolución del órgano de tutela, que afecte al presupuesto de Mutua Balear, o a la posibilidad de ejecutarlo, podrá derivar en:

- Aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato en los términos pactados hasta el momento en que Mutua Balear disponga de suficiente crédito presupuestario.
- Impedir la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del mismo sin que tenga el adjudicatario derecho a reclamar otra cosa que el cobro de los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir el

importe de los servicios que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización.

Por otro lado, y en aras a dotar a la adjudicación de las herramientas de flexibilidad y adaptación que permitan gestionar los recursos disponibles de forma eficiente, sin perder los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, se podrá llevar a cabo una transferencia del crédito disponible entre los diferentes lotes adjudicados, sin que ello suponga una modificación de las condiciones de ejecución del contrato y, siempre y cuando la redistribución de crédito no presuma un incremento del presupuesto máximo global del expediente de contratación.

Para llevar a cabo esta opción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Debe haberse producido una ruptura tecnológica o geográfica que altere singularmente las necesidades de crédito por lotes en relación a las bases de datos, o partes de ellas, de ejercicios anteriores que habían informado sobre su estimación previa.
- La causa identificada deberá ser el origen tanto de la necesidad de incrementar el crédito de uno o varios lotes como, a su vez, de la posibilidad de reducir el crédito de otro u otros lotes.
- Antes de llevar a cabo cualquier transferencia de crédito entre lotes, se informará a los adjudicatarios de los lotes afectados de las cuantías transferidas, así como de la causa que provoca la necesidad de la transferencia.

Las partidas presupuestarias y las claves funcionales a las que se cargará el gasto serán las siguientes:

Epígrafe: 22160

Programa Económico: 1102, 2224

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **1 AÑO**, con posibilidad de realizar tres prórrogas de una anualidad cada una de ellas, sin que la duración total incluidas las prórrogas, exceda de 4 años.

La ejecución del contrato se ajustará a la vigencia del mismo y se desarrollará con sujeción a las previsiones descritas en las estipulaciones del presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El inicio del suministro está previsto para el primer trimestre de 2025.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, previsto y regulado por los arts. 156 y siguientes de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, además de cumplir con los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operaciones económicas de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador podrá presentar únicamente una proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las consultas sobre la licitación y el procedimiento serán enviadas **EXCLUSIVAMENTE** por correo electrónico a la dirección contratacion@mutuabalear.es, reflejando el número de expediente, y/o a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS FINALIZARÁ EL 14 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 23:59 HORAS.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo previsto en la “Guía Preparación y Presentación de ofertas Electrónicas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, **es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público** y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán presentarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas recogido en este pliego. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, con la documentación requerida en los formatos establecidos en cada caso:

- Sobre A: Documentación General
- Sobre B: Criterios sometidos a juicios de valor (Oferta técnica)
- Sobre C: Criterios automáticos y Oferta Económica.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

SOBRE A - Documentación General

Deberá contener la documentación que expresamente se solicite en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas y que será, entre otra, la que seguidamente se relaciona. Dicha documentación deberá ser presentada en el formato solicitado en la citada Herramienta.

Se deberá incluir la siguiente documentación acreditativa de la capacidad de obrar y personalidad del licitador y del cumplimiento de determinados requisitos:

1. Declaración responsable que se **ajustará al formulario europeo único de contratación (DEUC)** -anexo a estos pliegos-, deberá estar

firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
 - Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
 - La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
2. Modelo de solicitud (**ANEXO 1A**)
 3. Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales (**ANEXO 2A**).
 4. Aceptación de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (**ANEXO 3A**).
 5. Al menos una de las dos certificaciones detalladas a continuación:
 - **ISO 9001** sobre el cumplimiento de las políticas de calidad.
 - **ISO 14001** Sistema de gestión medioambiental
 - **ISO 13485** sistema de la calidad aplicable para dispositivos médicos.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP.

Además de la declaración responsable o DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia,

en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

MUTUA BALEAR podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Entre esta documentación se entiende incluida también, en el caso de acreditación de solvencia mediante medios externos, la presentación del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE B- Criterios sometidos a juicios de valor

La documentación técnica a presentar por el licitador se ajustará a la detallada a continuación, siendo esta de carácter obligatorio y excluyente, en caso de no aportarla o no atender al requerimiento de subsanación de la misma.

Para la valoración técnica de las propuestas calificadas como APTAS, los licitadores deberán presentar:

1. **Declaración CE** de conformidad de los productos sanitarios ofertados, según lo establecido en el RD 1591/2009, de 16 de octubre, que regula los productos sanitarios y en la Directiva Comunitaria 93/42.

Además, deberá incluir en este sobre B la siguiente documentación:

1- **Anexo 1T** Relación de productos ofertados por lote, indicando el fabricante, nombre comercial y nº de referencia.

2- **Catálogo artículos.** Para ello, el licitador presentará un **catálogo descriptivo de cada producto**, necesario para la valoración de los criterios valorables mediante juicios de valor. Podrán incluirse folletos o cualquier otra documentación que aporte valor añadido a la valoración del producto, cosa que no exime de la presentación del catálogo.

La información del catálogo contendrá una descripción detallada de la técnica quirúrgica de implantación de material. En caso de que dicha información no figure en el catálogo del producto, se deberá aportar un

documento adicional que incluya dicha información para que pueda ser valorado.

3- Fichas técnicas, descripción, composición, propiedades, envases y embalajes, unidades de presentación, certificado, en su caso, de ausencia de látex, etc. y cuanta documentación refrende fehacientemente las características a valorar, necesario para la valoración de los criterios valorables mediante juicios de valor.

En las fichas técnicas deberá referenciarse y describir los diferentes componentes necesarios para la implantación de material, así como la presentación del mismo (cómo viene distribuido: en bandejas, contenedores, etc...)

Las fichas presentadas serán obligatoriamente de los artículos que el licitador servirá en caso de resultar adjudicatario. No se podrá sustituir/cambiar ningún artículo sin haber sido consensuado su cambio con Mutua Balear.

Toda la documentación a presentar, así como la información obligatoria del envase y el embalaje, estarán escritos en español. En el caso de que se presente en idioma distinto, deberá acompañarse de la traducción en español.

En ningún caso en la documentación general o la sujeta a evaluación previa deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

SOBRE C - Criterios valorables automáticamente y oferta económica.

Contendrá la oferta económica y los criterios evaluables automáticamente, objeto de valoración mediante fórmulas o automáticamente conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 1E por cada lote**, sin perjuicio de que los licitadores incluyan cuantas aclaraciones e información complementaria consideren precisas.

El **anexo 1E** se entregará en **formato .pdf** firmado por el licitador y en **formato Excel** para agilizar la valoración de la oferta presentada.

También se deberá aportar en este sobre una memoria que contenga, como mínimo, los siguientes puntos:

- **Plan de gestión de atención del cliente y soporte** (se valorará los distintos canales de atención facilitados, el plan para la resolución de dudas e incidencias, así como cualquier otra información que pueda

preverse para el correcto uso y disposición de los artículos referenciados en el lote al que se licite)

- **Cadena logística del suministro licitador** (se valorará la descripción detallada de la cadena logística del suministro desde la recepción de pedidos, su tramitación, gestión de envíos, control del material, seguimiento de recepción, cumplimiento de plazos, esterilización del material, preparación de cajas y los distintos embalajes posibles, así como la identificación y clasificación de cada artículo o bulto)
- **Trazabilidad del material implantable** (se valorará los mecanismos o herramientas que contribuyan al control de la trazabilidad del material.
- **Actividad formativa adicional** que mejore el conocimiento y el perfeccionamiento y funcionalidad de los suministros objeto del contrato (compromiso por escrito del proveedor de llevar a cabo durante la vigencia del contrato, actividad formativa de perfeccionamiento para nuestros profesionales en relación al conocimiento y funcionalidad de los productos, así como nuevas técnicas de implementación o nuevos procedimientos quirúrgicos, etc.
- **Reducción plazo de entrega del material de implante** (compromiso por escrito del proveedor de la reducción de plazos de entrega del material, descritos en el apartado 4 de los pliegos técnicos)
- **Criterios de gestión medioambiental.** Para la acreditación de estos criterios, el licitador aportará certificaciones pertinentes o declaración responsable en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del criterio a valorar.

Cuando el licitador presente oferta a más de un lote, este presentará la documentación técnica por cada uno de los lotes a los que presente oferta. Así mismo, Mutua Balear, se guarda la potestad de solicitar cuantas aclaraciones y documentación adicional sea necesaria para la correcta valoración de cada apartado.

No se observarán aquellas proposiciones con valores superiores a los establecidos tanto a este pliego como en el de prescripciones técnicas y que sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MUTUA BALEAR estime fundamental para considerarlas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese por exceso o defecto de los importes y

precios indicados, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el Órgano de Asistencia mediante resolución motivada.

11. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (art. 69 LCSP): Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

12. APERTURA SOBRE A- DOCUMENTACIÓN GENERAL

A la finalización del plazo de presentación de ofertas, y dentro del plazo previsto en la LCSP, el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura del Sobre A, levantándose por el Secretario la correspondiente Acta que reflejará la relación de licitadores presentados o, en su caso, de la ausencia de solicitudes.

Cuando el examen de la documentación presentada por los participantes, con arreglo a los criterios objetivos establecidos en este pliego, se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de Contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado mediante correo electrónico u otro medio que se deje constancia de su relación.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole **un plazo máximo de tres días hábiles**.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este fichero, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

La no subsanación de las deficiencias observadas o la no aclaración o presentación de documentación complementaria que resulte necesaria conforme a lo dispuesto anteriormente, dará lugar a la exclusión automática del licitador requerido del proceso de selección de ofertas.

Posteriormente, se reunirán la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo, en su caso, a la apertura del SOBRE B de los licitadores admitidos.

13. APERTURA SOBRE B - CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR. OFERTA TÉCNICA.

Efectuada la admisión de licitadores, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura del SOBRE B y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el presente pliego.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el SOBRE B de las proposiciones presentadas, y si la documentación aportada ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que aclare la oferta presentada, otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles. En ningún caso la aclaración podrá implicar una modificación de la oferta técnica.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas se elaborará un informe donde se determine si la documentación técnica de los licitadores recoge, de forma favorable, aquellos aspectos requeridos en Pliegos y que la misma es

apta para continuar con el procedimiento, dicho informe técnico se entregara a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Aquellas ofertas que no consigan alcanzar al menos 26 puntos por lote en este apartado, se considerarán NO APTAS y estarán excluidas del siguiente proceso de valoración.

A continuación, se realizará la apertura del SOBRE C de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

14. APERTURA SOBRE C- CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y OFERTA ECONÓMICA.

Efectuada la valoración de las ofertas técnicas mediante juicios de valor se procederá a la apertura del SOBRE C, valorándose los criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas y la oferta económica.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, y sin perjuicio del derecho de Mutua Balear a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Se valorará con una puntuación máxima de **100 puntos** según el siguiente desglose:

| | |
|---|-------------------|
| 1.CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (sobre b) | 49 puntos |
| <i>Valoración de la calidad de los productos</i> | <i>49 puntos</i> |
| 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (sobre c) | 51 puntos |
| 2.1 Oferta económica | 35 puntos |
| 2.2 Oferta técnica valorable automáticamente | 16 puntos |
| Valoración técnica del procedimiento de entrega, solicitud y control del material | 10 puntos |
| <i>Compromiso formación adicional</i> | <i>2 puntos</i> |
| <i>Reducción de plazos de entrega</i> | <i>2 puntos</i> |
| <i>Valoración de criterios medioambientales</i> | <i>2 puntos</i> |
| Total | 100 puntos |

Sólo las ofertas calificadas como APTAS, serán objeto de valoración de los criterios de adjudicación desarrollados en este apartado.

1. OFERTA TECNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

Oferta técnica mediante juicios de valor

Máximo 49 puntos

-Calidad técnica de los productos (hasta 49 puntos): *El equipo de COT, realizará la valoración del material a través de las fichas y documentación técnica aportada por el licitador. Si la documentación técnica aportada no fuera suficiente para su valoración, y solo en caso necesario, se solicitará al licitador muestra del producto ofertado.*

La valoración de los productos se realizará en base a lo indicado a continuación para cada lote, valorándose cada apartado en su conjunto.

- Calidad del material, resistencia, forma, deformidad, ... (máx.30 puntos)
 - Deficiente: 0
 - Correcto: 15
 - Excelente: 30
- Facilidad de manejo y colocación (máx.11 puntos).
 - Deficiente: 0
 - Correcto: 7
 - Excelente: 11
- Correcta identificación (máx.8 puntos).
 - Deficiente: 0
 - Correcto: 5
 - Excelente: 8

Con el objetivo de adquirir la mejor calidad de los productos que beneficie a nuestros pacientes, Mutua Balear ha establecido umbral de calidad de los criterios técnicos mediante juicios de valor. **Aquellas ofertas que no consigan alcanzar al menos 26 puntos por lote en este apartado, se considerarán NO APTAS y estarán excluidas del siguiente proceso de valoración.**

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (MÁXIMO 51 PUNTOS):

2.1. OFERTA ECONÓMICA Se otorgará la máxima puntuación (**Máximo 35 puntos**) a aquel licitador que ofrezca el precio económicamente más ventajoso. Las restantes ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula automática de valoración: Fórmula proporción inversa

$$PUNTUACION = \frac{Oferta\ más\ económica^{(1)} \times puntuación\ máxima(35p)}{Importe\ de\ la\ Oferta\ a\ valorar^{(2)}}$$

(1) *Oferta más económica: la oferta de menor importe.*

(2) *Oferta a valorar: la oferta que se está valorando.*

Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a los precios unitarios establecidos en el modelo de oferta económica que se presentará conforme al Anexo 1E.

2.2. OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Máximo 16 puntos)

-Valoración técnica del procedimiento de atención de solicitudes, entrega y control del material (hasta 10 puntos): Se aportará memoria que contenga la descripción de los siguientes puntos:

- *Plan de gestión de atención del cliente y soporte (máx.3 puntos):* Se valorará los distintos canales de atención facilitados, el plan para la resolución de dudas e incidencias, así como cualquier otra información que pueda preverse para el correcto uso y disposición de los artículos referenciados en el lote al que se licite.

- *Cadena logística del suministro licitado (máx.3 puntos):* Se valorará la descripción detallada de la cadena logística del suministro desde la recepción de pedidos, su tramitación, gestión de envíos, control del material, seguimiento de recepción, cumplimiento de plazos, esterilización del material, preparación de cajas y los distintos embalajes posibles, así como la identificación y clasificación de cada artículo o bulto.

- *Trazabilidad del material implantable (máx.4 puntos):* Se valorará los mecanismos o herramientas que contribuyan al control de la trazabilidad del material.

Actividad formativa adicional que mejore el conocimiento y el perfeccionamiento y funcionalidad de los suministros objeto del contrato (hasta 2 puntos). Se valorará con un máximo de 2 puntos el compromiso por parte del licitador de llevar a cabo durante la vigencia del contrato, la actividad formativa de perfeccionamiento para nuestros profesionales en relación al conocimiento y funcionalidad de los materiales, así como nuevas técnicas de implementación o nuevos procedimientos quirúrgicos, etc... Este apartado se valorará de la manera siguiente:

| ACTIVIDAD FORMATIVA | Puntuación |
|--|------------|
| No existe compromiso | 0 |
| Realizar 1 actividad formativa durante la vigencia del contrato | 1 |
| Realizar 2 actividades formativas durante la vigencia del contrato | 1,5 |
| Realizar 3 o más actividades formativas durante la vigencia del contrato | 2 |

Reducción plazo de entrega del material de implante (hasta 2 puntos). Se valorará con un máximo de 2 puntos el compromiso por parte del licitador de la reducción plazos de entrega del material de implante descritos en el PPT solicitados durante la vigencia del contrato.

Este apartado se valorará de la manera siguiente:

| REDUCCION DE PLAZOS DE ENTREGA | Puntuación |
|---|------------|
| No existe compromiso | 0 |
| Reducción de plazo de entrega estándar < 48 horas | 1 |
| Reducción de plazo de entrega urgentes < 24 horas | 1 |

Criterios medioambientales: (hasta 2 puntos). Se valorará con un máximo de 2 puntos que el licitador acredite que los productos dispongan de un sistema de embalaje que no genere residuos, reducción o ausencia de sustancias tóxicas, embalajes con materiales reciclados, procedencia de fuentes sostenibles, durabilidad, así como cualquier otra medida ambiental que guarde relación directa con el suministro.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

La Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 20% del presupuesto de licitación.
2. Si concurren dos o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 15% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en virtud de estos criterios, se le dará audiencia para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, concluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiere estado incursa en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la

puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. La Mesa de Contratación elaborará una propuesta de adjudicación motivada que elevará al Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR.

16. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con los arts. 145 y 146 LCSP.

En defecto de regulación específica en el sentido de selección de alguno de los criterios de desempate establecidos en el art. 147.1 LCSP, se estará a lo establecido en el punto segundo del citado artículo.

17. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de MUTUA BALEAR no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

El contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Contratación que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación por correo electrónico (art. 150.2 LCSP):

1.- Acreditación de la personalidad y Representación de la empresa:

- Copia de la escritura de constitución. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión

que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Copia del poder notarial y DNI de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador.

Para los **empresarios individuales**, será obligatoria la presentación de fotocopia del DNI y su correspondiente NIF, o el documento que reglamentariamente le sustituya.

Las **empresas extranjeras** pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea que liciten este contrato acreditarán su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 67 y 84 LCSP. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con arreglo a los requisitos recogidos en los arts. 68 y 84 LCSP.

2.- Acreditación de la solvencia: El licitador deberá entregar la documentación acreditativa de la solvencia exigida en este Pliego.

3.- Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 76.2 LCSP.

4.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, emitidos con fecha posterior al requerimiento.

5.- Copia de la póliza de responsabilidad civil y último recibo abonado.

6.- Declaración ausencia conflicto intereses.

Si el licitador se ha presentado en **participación conjunta (UTE)**, cada uno de ellos deberá acreditar y presentar los documentos anteriores. La garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no solo a alguna de las empresas constituyentes. Se rechazarán las garantías que garanticen solo a las empresas que las constituyan, pues tal limitación les impide desplegar sus efectos propios y característicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la

garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de los efectos establecidos en el art. 71.2 a) LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, dejando sin efecto la adjudicación a favor del adjudicatario inicial.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, **se publicará en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR**. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la mejor oferta, emprender las acciones que legalmente correspondan.

La resolución de adjudicación tendrá el contenido previsto en el art. 151.2 y 3 LCSP. La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios electrónicos que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización (art. 36 LCSP) y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que un único licitador resulte adjudicatario de varios lotes, podrá formalizarse en un único contrato con el Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato que se formalice como consecuencia de la presente adjudicación podrá quedar sometido a la autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Si el contrato estuviera sometido a autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, la eficacia y entrada en vigor del contrato quedará vinculada a los términos y condiciones de la autorización, que en su día se produzca por dicho órgano, sin que nada pueda reclamar el adjudicatario.

Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas deberá presentar previamente a la firma del contrato, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato no se efectuará hasta transcurridos quince días desde la remisión de la notificación al adjudicatario y candidatos. Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación de MUTUA BALEAR requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en PLAZO MÁXIMO

DE 5 DIAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en CONCEPTO DE PENALIDAD, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 b) LCSP.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho a la facturación y cobro de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos permitiendo el adecuado control de los importes facilitados por la prestación del suministro por parte de MUTUA BALEAR.

Obligaciones del contratista

Constituyen obligaciones del contratista los siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Obligaciones de Carácter general

Asumir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas del contrato, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones que establezca MUTUA BALEAR sobre la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar, de forma habitual, en condiciones de cumplimentar posibles órdenes excepcionales emanadas de MUTUA BALEAR.

Efectuar el servicio con la continuidad convenida y su realización en las condiciones que hayan sido establecidas. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pudiera surgir o de supuestos incumplimientos por parte de MUTUA BALEAR, el contratista deberá seguir cumpliendo sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o MUTUA BALEAR pueda hacerse cargo de la prestación de los servicios de que se trate. En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de MUTUA BALEAR, éste comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a MUTUA BALEAR,

de manera que quede constancia de su recepción, para procurar que la misma sea resuelta de común acuerdo entre las partes.

Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o defectos del servicio prestado.

Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en este pliego.

El contratista se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en los pliegos.

El Órgano de Contratación asignará a un responsable del contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de acuerdo con las facultades que le otorgue el Órgano de Contratación.

El contratista vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas se establezca otra cosa.

El contratista vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas se establezca otra cosa.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento

del Plan de Seguridad y Salud.

El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, MUTUA BALEAR, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Obligaciones respecto a la legislación tributaria.

El adjudicatario estará obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas etc., directos o indirectos, relacionados con la prestación de los servicios objeto de este contrato y será el único responsable en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

21. DESARROLLO DEL CONTRATO

a) Condiciones de ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones técnicas de éste, y MUTUA BALEAR dé al contratista.

Son funciones del responsable del contrato o del Órgano de Contratación, en su caso:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus prestaciones.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la

ejecución del contrato.

El adjudicatario facilitará a MUTUA BALEAR, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información etc.

b) Condiciones especiales de ejecución.

MUTUA BALEAR podrá fijar condiciones especiales de ejecución en relación con la ejecución del contrato.

c) Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación de MUTUA BALEAR la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69 LCSP.

d) Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de subcontratar se estará a lo dispuesto en el art. 215 LCSP. La subcontratación deberá contar con la previa y expresa autorización del Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR.

La subcontratación no libera al contratista de su plena responsabilidad ante MUTUA BALEAR. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

e) Cesión

En lo relativo a los posibles supuestos de cesión contractual se aplicará lo previsto en el art. 214 LCSP.

f) Obligaciones de pago del contratista a subcontratistas y suministradores

El contratista está sometido a las obligaciones de pago a subcontratistas previstas en el art. 216 LCSP, así como a las obligaciones establecidas en el art. 217 LCSP, resultando ser condiciones ser esenciales de ejecución.

A fin de prever problemas en la prestación del servicio por situaciones de insolvencia, MUTUA BALEAR podrá exigir en cualquier momento al contratista que justifique encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago a subcontratistas y proveedores por los servicios prestados, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 217 LCSP. En caso de detectarse retrasos en dichos pagos que correspondan directamente al contratista, MUTUA BALEAR podrá imponer penalidades, respondiendo a tal efecto la garantía definitiva.

g) Modificaciones del contrato

El contrato solo podrá modificarse cuando esté así previsto o cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en este pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el art. 205 LCSP.

Serán de aplicación al presente contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 207 LCSP sobre modificación de contratos.

Modificaciones previstas

Adjudicado el contrato, únicamente, se podrán introducir aquellas modificaciones que, de acuerdo con el art. 204 de la LCSP, estén previstas en el presente pliego, sin que ello implique la alteración de la naturaleza global del contrato inicial. **De forma individual, o el conjunto de ellas, aplicadas de forma sucesiva, no excederá, en ningún caso, el límite del 20%, o el máximo legal permitido durante la vigencia del contrato.**

- Podrá modificarse el precio del contrato y ampliarse el alcance del objeto del contrato en los casos de fusión o acuerdos de colaboración de la Mutua con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en función de las premisas de racionalización y optimización de recursos establecidas por la DGOSS, siempre y cuando dicha modificación no exceda del 20% del precio de adjudicación del contrato.
- Podrá modificarse el precio y ampliarse o reducirse el objeto del contrato en los casos de apertura o cierre de cualquiera de los centros asistenciales de la Mutua con incidencia en el objeto del contrato, siempre y cuando dicha modificación no exceda del 20% del precio de adjudicación del contrato.
- Podrá modificarse el contrato en el supuesto de que surjan nuevas necesidades asistenciales no previstas (actuaciones no incluidas en el objeto del contrato), siempre y cuando el adjudicatario esté habilitado para poder atenderlas y disponga de los medios, materiales y humanos, suficientes, siempre y cuando dicha modificación no exceda del 20% del precio de adjudicación del contrato.
-

- Podrá modificarse el contrato en el supuesto de que resulte necesario, desde el punto de vista sanitario, aplicar una técnica/prueba/tratamiento médico no incluido en el objeto del contrato y se precise para una correcta y adecuada prestación de la asistencia sanitaria a dispensar al colectivo protegido de la mutua.

Modificaciones no previstas.

Aquellas modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas, se registrarán por lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Podrán aplicarse este tipo de modificaciones en aquellos casos en que las circunstancias no hayan sido previstas, o que habiéndolo sido, su justificación derive en circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que la necesidad de modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato
3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Así mismo, se podrá modificar el contrato por circunstancia no prevista, cuando las modificaciones no sean sustanciales y se justifique especialmente la necesidad de las mismas, en tanto en cuanto la prestación de asistencia sanitaria, se trata de un servicio cambiante en el que pueden darse situaciones de imprevisibilidad motivado por diferentes factores fuera del alcance de la previsión, e imposible prever la casuística de la totalidad de pacientes, así como su tratamiento, elección de procedimiento adecuado e historia clínica del paciente durante la ejecución del contrato.

El conjunto de las modificaciones previstas puede afectar como máximo al **20% del precio inicial del contrato**. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones previstas en este pliego serán obligatorias para el contratista, así como las no previstas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración no superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA no incluido. A efectos de determinar el porcentaje de alteración no se tendrán en cuenta las modificaciones previstas en el Pliego.

Las modificaciones contractuales previstas serán acordadas por el Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR, y también las no previstas, pero en este caso previa audiencia al interesado. De la misma forma deberá darse audiencia al

redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Una vez acordada la modificación del contrato, ambas partes procederán a su formalización mediante la suscripción de documento correspondiente, que será adjuntado al contrato con igual referencia que la del presente pliego.

MUTUA BALEAR publicará en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

La determinación del precio de las modificaciones se determinará por aplicación del precio ofertado en la oferta inicial del contrato adjudicado.

No se considerará modificación del contrato, en cuanto al cómputo total, la reducción de servicios respecto a las estimaciones del presupuesto de licitación por el propio carácter del contrato. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el adjudicatario y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna cuando se produzca supresión o reducción de prestaciones, como consecuencia de una modificación acordada según lo previsto en esta cláusula.

Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

22. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

En el requerimiento previo a la adjudicación, se solicitará al adjudicatario relación completa, en formato Excel, de los materiales ofertados para poder realizar la carga de tarifas en el sistema de gestión de Mutua Balear. Esta información coincidirá con la oferta económica presentada por el adjudicatario, sin que esta pueda sufrir variación alguna durante la vigencia del contrato.

El formato será facilitado por Mutua Balear, no siendo posible modificación alguna sobre el mismo.

La facturación se llevará a cabo de forma individualizada para cada solicitud realizada por Mutua Balear, no agrupando diferentes intervenciones quirúrgicas, o solicitudes en una misma factura, abonándose únicamente los materiales empleados en cada intervención quirúrgica.

La facturación con importes distintos a los especificados en la oferta, serán causa de devolución de la factura, así como de resolución del contrato en caso de disconformidad y reiteración de la incidencia.

Los datos que incluirá la factura, obligatoriamente, serán:

- **Datos de facturación Mutua Balear**
 - Mutua Balear, MCSS nº183 (CIF: G07046196)
 - C/Bisbe Campins, 4 (07012) Palma
- **Nº de pedido de Mutua Balear**
- **Referencia al ID, historia clínica, intervención quirúrgica o referencia facilitada por Mutua Balear para una identificación correcta del albarán**
- **Referencia del material suministrado (coincidirá exactamente con la referencia presentada en el Anexo 1T/1E)**
- **Descripción del material**
- **Unidades suministradas**
- **Importe unitario SIN IVA**
- **Tipo de IVA**
- **Importe IVA**
- **Importe total CON IVA del material suministrado**

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique en cada momento el adjudicatario, a los 30 días desde la fecha de registro de la factura, conforme a la normativa legal vigente.

En caso de no poder ser entregado un pedido en una sola entrega o tener que fraccionar el mismo, así como presentarse un caso de devolución y siguiente entrega, la factura no podrá ser emitida hasta que todo el proceso haya finalizado.

El precio se determinará por precios unitarios con dos decimales con arreglo a lo establecido en la oferta económica presentada al procedimiento del cual resulta adjudicatario, no pudiendo sufrir variación alguna.

La facturación con importes distintos a los especificados en la oferta, serán causas de devolución de la factura, así como de resolución del contrato en caso de disconformidad y reiteración en esta incidencia.

FACTURA ELECTRÓNICA EN EL SECTOR PÚBLICO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece, la creación de un registro contable de facturas y a **partir del 15 de enero de 2015**, la obligatoriedad de presentación de facturas en formato electrónico en las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo previsto en esta Ley, tendrán la consideración de Administración Pública los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como las **Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social**.

Todas las entidades, a partir del 15 de enero de 2015, podrán expedir y remitir facturas en formato electrónico. En todo caso, estarán obligadas a su presentación en formato electrónico, según un formato estructurado (factura versión 3.2) y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido las entidades siguientes:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresa.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europeo, fondo de pensiones, Fondo de Capital Riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos.

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000€ estarán excluidas reglamentariamente de esta obligación, aunque el emisor podrá decidir si enviarlas en formato electrónico o en papel.

La factura electrónica podrá crearse mediante programa informático propio, mediante prestación de servicios por un tercero o descargando el programa informático gratuito elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>)

Los proveedores presentarán y tramitarán electrónicamente las facturas a través del **punto general de entrada de factura electrónica de la Administración del Estado - FACe** (<https://face.gob.es/es/>) y a través del FACe el proveedor podrá consultar el estado de las facturas.

Las facturas electrónicas destinadas a las Administraciones Públicas deberán indicar el destinatario y para que Mutua Balear reciba correctamente dichas facturas, el proveedor deberá anotar la siguiente codificación.

| Nombre Unidad Tramitadora | DIR 3 Unidad Tramitadora | Denominación Unidad tramitadora | DIR 3 Órgano Gestor | | DIR 3 Oficina Contable | Denominación Oficina Contable | Órgano Proponente | Denominación órgano proponente |
|---------------------------|--------------------------|---------------------------------|---------------------|--------------|------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| MUTUA BALEAR | GE0000518 | MUTUA BALEAR | GE0000518 | MUTUA BALEAR | GE0000518 | MUTUA BALEAR | 0705 | |

En la web www.facturae.gob.es se ofrece toda la información sobre cómo facturar electrónicamente y la remisión de las facturas al punto general de entrada de la Administración del Estado (FACE).

Para cualquier consulta que se desee hacer sobre este tema, ponemos a su disposición el correo facturae@mutuabalear.es

23. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

MUTUA BALEAR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

A tales efectos, MUTUA BALEAR podrá tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que, en su caso, se contemplan en el presente pliego.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

MUTUA BALEAR adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el contratista en la ejecución del contrato, y en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, del trabajo elaborado por el contratista o sus empleados. Serán propiedad de MUTUA

BALEAR el resultado de los servicios, así como cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del contrato.

MUTUA BALEAR será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el art. 14 de la Ley de propiedad intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el contratista se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del contrato serán propiedad de MUTUA BALEAR, en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el contratista utilizarla para otras personas o entidades, salvo autorización previa y por escrito de MUTUA BALEAR.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el art. 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En aplicación de lo establecido en el art. 202 LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) **Transparencia fiscal y Criterios Éticos:** El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.
- b) **Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:** El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.
- c) **Prevención de riesgos laborales:** Se considera condición especial de ejecución realizar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera especial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad Laboral, mediante resolución definitiva en la vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- d) **Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato:** El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Los siguientes supuestos suponen el incumplimiento de obligaciones esenciales por lo que, sin menoscabo de aquellas otras indicadas específicamente en cualquier otro apartado del presente documento, así como las recogidas en el PCAP, pueden dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso:

- La aportación de información falsa o imprecisa por parte del adjudicatario, incluso aquella aportada durante el proceso de Licitación, o durante cualquier fase del proyecto.
- La falsedad en el nivel de conocimientos del equipo ofertado y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, o una prestación del servicio manifiestamente ineficiente o negligente.
- El incumplimiento de la obligación contractual esencial de prestar el servicio contratado con los medios humanos de la cualificación y experiencia comprometidos en la oferta.
- La falta de respuesta reiterada a los requerimientos del Supervisor de Proyecto de Mutua Balear, en particular:
 - Incumplimientos injustificados de los horarios del servicio de atención presencial
 - Faltas reiteradas e injustificadas en la atención a las llamadas telefónicas o correos electrónicos recibidos.
 - Incumplimiento reiterado de los Acuerdos de Nivel de Servicio.
- La violación, en cualquiera de sus aspectos, del apartado 4.8 “Confidencialidad de la Información” del presente documento.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, será comunicado a la empresa adjudicataria. Será suficiente motivo de rescisión del contrato tres comunicaciones de incumplimiento de las obligaciones contractuales. En dicho supuesto, la empresa adjudicataria procederá, en un plazo máximo de treinta días, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el órgano contratante se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización, y en todo caso, con pérdida de la fianza por parte de la empresa adjudicataria.

Además de los supuestos contemplados, será causa de resolución del contrato las siguientes:

Cualquier incumplimiento reiterado de las condiciones del contrato.

El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la prestación de los servicios acordados con el adjudicatario de conformidad con lo establecido en los pliegos.

La disolución de cualquiera de las partes, sin perjuicio de que la otra parte pueda acordar la continuación del contrato con sus sucesores.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia.

Si no pudiese producirse la subrogación, en el supuesto de fusión de empresas, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias. A todos los efectos se considera como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

La imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en la LCSP.

El mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier caso, el adjudicatario deberá comunicar su voluntad de rescindir el contrato al menos 4 meses antes de la fecha de rescisión, dando lugar a las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios causados a Mutua Balear.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.

Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la LCSP y/o en las incompatibilidades establecidas en los artículos 34.4 y 35.3 del Reglamento sobre Colaboración de las MATEPSS y en el art. 91.2 del RDL. 8/2015 por el que se aprueba el TRLGSS.

El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego. De igual manera, será causa de resolución el incumplimiento por parte de MUTUA BALEAR de la obligación de respetar la confidencialidad de la información y documentación así calificada por el empresario.

Por requerimiento de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social o por dictarse normativa que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La resolución del contrato, por el presente motivo no dará lugar al derecho a percibir indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes.

La desautorización, por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, del contrato formalizado o por dictarse nueva normativa de cualquier rango o instrucción o resolución del órgano de tutela, que impida o desaconseje el desarrollo del presente contrato.

Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable o los pliegos de forma específica.

La resolución será potestativa para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por incumplimientos de cualquiera de las Partes, se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 10 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato.

Resuelto el contrato se procederá a su liquidación por las cantidades devengadas y no pagadas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran procedentes.

27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los licitadores y especialmente el adjudicatario se obligan a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD), la normativa española de protección de datos vigente y cualquier otra norma europea o nacional que venga a completar, modificar o sustituirlos (en adelante la Normativa de Protección de Datos). Respecto al adjudicatario, esta obligación tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación contractual esencial, a los efectos previstos en los arts. 202.1 y 211.1.f) LCSP.

Los datos personales que se incluyen en esta licitación serán tratados por MUTUA BALEAR para la gestión de la contratación administrativa, el necesario control de gastos y contabilidad y, en general, para la gestión de proveedores. La base jurídica del tratamiento es la gestión y ejecución de la

relación contractual y el cumplimiento de obligaciones legales. No se cederán los datos, salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación jurídica y en todo caso durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y para el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Mediante escrito remitido a MUTUA BALEAR, en C/ Gremi Forners, 2, 07009 Palma, Illes Balears, España o al Delegado de Protección de Datos de la Mutua en dpd@mutuabalear.es los interesados tendrán derecho a solicitar al responsable que corresponda el acceso a sus datos, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y a la adopción de decisiones automatizadas, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Para hacer efectiva la cobertura objeto del presente pliego es preciso que MUTUA BALEAR comunique al adjudicatario los datos personales de los pacientes a los que se implanten los productos suministrados.

Estas comunicaciones tendrán como único propósito permitir al adjudicatario cumplir con sus obligaciones legales, en particular las establecidas en normativa vigente sobre productos sanitarios implantables activos y en el resto de la normativa que le es de aplicación.

El adjudicatario ostentará la condición de responsable del tratamiento de estos datos. El adjudicatario se compromete a mantener indemne a MUTUA BALEAR ante cualquier consecuencia derivada de reclamaciones, denuncias o procedimientos sancionadores que surjan por su incumplimiento de las obligaciones que le correspondan según la Normativa de Protección de Datos y las condiciones establecidas en los pliegos de esta licitación.

El adjudicatario garantiza que cuenta con las oportunas medidas organizativas y técnicas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, especialmente para evitar el acceso no autorizado o la pérdida de la información tratada para la ejecución de la póliza. El adjudicatario se compromete igualmente a:

- a) Informar a MUTUA BALEAR si recibe algún requerimiento, comunicación, petición o queja directamente de un interesado, de alguna autoridad de control o de un tercero que afecte a los tratamientos dimanantes del seguro objeto de la presente licitación;
- b) Notificar a MUTUA BALEAR cualquier violación de la seguridad de los datos personales de los beneficiarios tratados en el marco de dicho seguro;

Colaborar con MUTUA BALEAR en la resolución de dichas violaciones.

28. PENALIZACIONES

A continuación, detallamos las penalizaciones que se llevarán a cabo en referencia a los criterios de la valoración técnica-económica:

- **Penalidades por incumplimiento de plazos:** Se incurrirá en penalidad de incumplimiento de plazos, siempre que el licitador exceda de los plazos máximos establecidos en el PPT, o en la mejora de plazos ofertados, de forma reiterada hasta alcanzar un máximo de tres ocasiones. Dicha penalidad supondrá el abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.
- **Incumplimiento de las características de la oferta vinculada a la ejecución del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:** Se incurrirá en penalidad de incumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando, el material ofertado por el adjudicatario, presente particularidades defectuosas y proporcione una mala calidad. Dicha acción, si se produce de forma reiterada, hasta alcanzar un máximo de tres ocasiones, supondrá el abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.
- **Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa:** Abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.

Estos importes se indicarán mediante compensación en las facturas correspondientes al mes de imposición, o a la del mes siguiente si en el primero no fuera posible. En caso de no ser posible, los importes se retrotraerán de las garantías definitivas.

La imposición de estas faltas, una vez comunicadas deberán corregirse de forma inmediata.

Al margen de la aplicación de penalizaciones correspondientes, Mutua Balear se reserva el derecho de rescisión del contrato de adjudicación si las incidencias son reiteradas o insalvables por parte del adjudicatario.

29. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Las penalizaciones referidas en el punto anterior de este pliego son independientes de los derechos de MUTUA BALEAR a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le causen por el retraso en la realización de los servicios o por los defectos e insuficiencias de los mismos.

MUTUA BALEAR responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, siempre que hubiera sido advertida previamente por el ADJUDICATARIO de las posibles consecuencias.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Una vez adjudicado el contrato, en el caso de que surjan controversias, se procurará éstas sean resueltas por el común acuerdo entre las partes.

Las partes dejan constancia de su voluntad de evitar que las divergencias, que entre ellas pudieran surgir, suspendan o retrasen el curso normal de la redacción y ejecución de la prestación y trabajo, en consecuencia, se muestren dispuestas a adoptar las medidas necesarias para la prosecución de los trabajos en curso, sin por ello perjudicar los derechos de las partes.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales en los términos expuestos en el párrafo siguiente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De forma previa, cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 100.000 euros, las controversias citadas en el párrafo anterior podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el organismo al que corresponde la tutela de MUTUA BALEAR.

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución de la presente licitación, las partes se someten expresamente a los Juzgados y

Tribunales de Palma (Illes Balears), con renuncia del fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

31. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA

Si el valor estimado del contrato es superior a 100.000'00 euros, las actuaciones previstas en el art. 44.2 LCSP podrán ser objeto de impugnación mediante el recurso especial en materia de contratación pública, de acuerdo a lo previsto en los arts. 44 y siguientes LCSP.

32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

33. PREVENCIÓN RIESGOS PENALES

Por su parte el ADJUDICATARIO reconoce expresamente que toda su actividad empresarial, organización, estructuras, medios y recursos se ajustan a la legalidad vigente, que su política corporativa se asienta en la adecuación permanente a esa legalidad y que, en particular, en sus relaciones con MUTUA BALEAR cumplirá rigurosamente, en todos los ámbitos de su actividad regulados imperativamente por Ley, con todas las exigencias previstas en la misma.